

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo con solicitud de oficio de levantamiento de medida cautelar elevada por el demandado YEFERSSON GONZALEZ GARCIA. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	YEFERSSON GONZALEZ GARCIA
RADICACIÓN	760013103012- 2018-00056 -00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. mediante oficio No. OCCE23-ND767 de fecha 03 de febrero de 2023, informó a este despacho que el proceso ejecutivo hipotecario adelantado en ese despacho con radicación 110013103040-**2011-70714**-00 (Origen Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá), fue terminado por PAGO TOTAL de la obligación mediante auto de fecha 27 de enero de 2023, y en ese sentido se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la solicitud de remanentes realizada por este despacho mediante oficio No. 2608 del 25 de mayo de 2018, dejó a disposición de este despacho la medida de embargo que pesa sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20582141 y 50N20582059 de propiedad del demandado YEFERSSON GONZALEZ GARCÍA, haciendo la advertencia de que los mismos no ha sido objeto de secuestro.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo que cursó en este despacho también fue terminado por PAGO TOTAL mediante auto 559 de fecha 05 de diciembre de 2019, es menester oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá a fin de informarle lo pertinente y se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre dichos inmuebles, como quiera que en este despacho no reposa solicitud de remanentes de algún otro juzgado.

Dicho lo anterior, sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

LÍBRESE por secretaria oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. indicándole que el proceso ejecutivo que cursó en este despacho con radicación 760013103012-2018-00056-00, adelantado por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra del señor YEFERSSON GONZALEZ GARCÍA fue terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN mediante auto No. 559 de fecha 05 de diciembre de 2018, y en ese sentido, es menester **levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20582141 y 50N-20582059**, puestos a disposición de este despacho mediante oficio No.

OCCE23-ND767 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., con ocasión a la solicitud de remanentes que hiciere este despacho inicialmente al Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá D.C. dirigida al proceso con radicación 110013103040-2011-70714-00 mediante oficio 2608 del 25 de mayo del año 2018.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA**

**HOY _____ NOTIFICO EN
ESTADO No. _____**

**A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.**

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef96ec0e3486c3734aaddc68f593eb47b63bebb043742a7c49aa55609166a581**

Documento generado en 08/08/2023 10:24:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**